

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 8 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024

Tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del ISR

Para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, en relación con las reglas 1.9., fracción VII y 3.12.2., se dan a conocer las tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del ISR.

Contenido

A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

- I. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2024, tratándose de la enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 126, segundo párrafo de la Ley del ISR, así como la regla 3.15.4.

B. Tarifas aplicables a retenciones

- I. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2024, calculada en días a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción I del apartado B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción I del apartado B.

- II. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2024 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción III del apartado B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción II del apartado B.

- III. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2024 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción III del apartado B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción III del apartado B.

- IV. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2024 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción IV del apartado B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción IV del apartado B.

- V. Tarifa aplicable durante 2024 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción V del apartado B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción V del apartado B.

- VI. Tarifa del mes de enero de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de febrero de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de marzo de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de abril de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de mayo de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de junio de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de julio de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de agosto de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de septiembre de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de octubre de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de noviembre de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de diciembre de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 116 de la Ley del ISR, correspondientes a 2024, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la Ley del ISR, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales a que se refiere el artículo 116 de la Ley del ISR, correspondientes a 2024, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la Ley del ISR, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, correspondiente al primer semestre de 2024, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, correspondiente al segundo semestre de 2024, que efectúen los contribuyentes que cumplan sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

VII. Tarifa para el cálculo de pagos bimestrales definitivos de 2024, por parte de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los términos del artículo 111, décimo segundo párrafo de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del

Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

- VIII.** Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre enero-febrero de 2024, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre marzo-abril de 2024, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre mayo-junio de 2024, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre julio-agosto de 2024, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre septiembre-octubre de 2024, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre noviembre-diciembre de 2024, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111

de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024

- I. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2023 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.
- II. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2024 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.

A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

- I. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2024, tratándose de la enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 126, segundo párrafo de la Ley del ISR, así como la regla 3.15.4.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

B. Tarifas aplicables a retenciones

- I. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2024, calculada en días a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	24.54	0.00	1.92

24.55	208.29	0.47	6.40
208.30	366.05	12.23	10.88
366.06	425.52	29.40	16.00
425.53	509.46	38.91	17.92
509.47	1,027.52	53.95	21.36
1,027.53	1,619.51	164.61	23.52
1,619.52	3,091.90	303.85	30.00
3,091.91	4,122.54	745.56	32.00
4,122.55	12,367.62	1,075.37	34.00
12,367.63	En adelante	3,878.69	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción I del apartado B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo diario
\$	\$	\$
0.01	58.19	13.39
58.20	87.28	13.38
87.29	114.24	13.38
114.25	116.38	12.92
116.39	146.25	12.58
146.26	155.17	11.65
155.18	175.51	10.69
175.52	204.76	9.69
204.77	234.01	8.34
234.02	242.84	7.16
242.85	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción I del apartado B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo diario
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	24.54	0.00	1.92	13.39
24.55	24.55	58.19	0.47	6.40	13.39
24.55	58.20	87.28	0.47	6.40	13.38
24.55	87.29	114.24	0.47	6.40	13.38
24.55	114.25	116.38	0.47	6.40	12.92
24.55	116.39	146.25	0.47	6.40	12.58
24.55	146.26	155.17	0.47	6.40	11.65
24.55	155.18	175.51	0.47	6.40	10.69

24.55	175.52	204.76	0.47	6.40	9.69
24.55	204.77	208.29	0.47	6.40	8.34
208.30	208.30	234.01	12.23	10.88	8.34
208.30	234.02	242.84	12.23	10.88	7.16
208.30	242.85	366.05	12.23	10.88	0.00
366.06	366.06	425.52	29.40	16.00	0.00
425.53	425.53	509.46	38.91	17.92	0.00
509.47	509.47	1,027.52	53.95	21.36	0.00
1,027.53	1,027.53	1,619.51	164.61	23.52	0.00
1,619.52	1,619.52	3,091.90	303.85	30.00	0.00
3,091.91	3,091.91	4,122.54	745.56	32.00	0.00
4,122.55	4,122.55	12,367.62	1,075.37	34.00	0.00
12,367.63	12,367.63	En adelante	3,878.69	35.00	0.00

- II. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2024 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	171.78	0	1.92
171.79	1,458.03	3.29	6.40
1,458.04	2,562.35	85.61	10.88
2,562.36	2,978.64	205.80	16.00
2,978.65	3,566.22	272.37	17.92
3,566.23	7,192.64	377.65	21.36
7,192.65	11,336.57	1,152.27	23.52
11,336.58	21,643.30	2,126.95	30.00
21,643.31	28,857.78	5,218.92	32.00
28,857.79	86,573.34	7,527.59	34.00
86,573.35	En adelante	27,150.83	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción II del apartado B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto

Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo semanal
------------------	-------------------	---

\$	\$	\$
0.01	407.33	93.73
407.34	610.96	93.66
610.97	799.68	93.66
799.69	814.66	90.44
814.67	1,023.75	88.06
1,023.76	1,086.19	81.55
1,086.20	1,228.57	74.83
1,228.58	1,433.32	67.83
1,433.33	1,638.07	58.38
1,638.08	1,699.88	50.12
1,699.89	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción II del apartado B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo semanal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	171.78	0	1.92	93.73
171.79	171.79	407.33	3.29	6.40	93.73
171.79	407.34	610.96	3.29	6.40	93.66
171.79	610.97	799.68	3.29	6.40	93.66
171.79	799.69	814.66	3.29	6.40	90.44
171.79	814.67	1,023.75	3.29	6.40	88.06
171.79	1,023.76	1,086.19	3.29	6.40	81.55
171.79	1,086.20	1,228.57	3.29	6.40	74.83
171.79	1,228.58	1,433.32	3.29	6.40	67.83
171.79	1,433.33	1,458.03	3.29	6.40	58.38
1,458.04	1,458.04	1,638.07	85.61	10.88	58.38
1,458.04	1,638.08	1,699.88	85.61	10.88	50.12
1,458.04	1,699.89	2,562.35	85.61	10.88	0.00
2,562.36	2,562.36	2,978.64	205.80	16.00	0.00
2,978.65	2,978.65	3,566.22	272.37	17.92	0.00
3,566.23	3,566.23	7,192.64	377.65	21.36	0.00
7,192.65	7,192.65	11,336.57	1,152.27	23.52	0.00
11,336.58	11,336.58	21,643.30	2,126.95	30.00	0.00
21,643.31	21,643.31	28,857.78	5,218.92	32.00	0.00
28,857.79	28,857.79	86,573.34	7,527.59	34.00	0.00
86,573.35	86,573.35	En adelante	27,150.83	35.00	0.00

- III. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2024 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	245.40	0	1.92
245.41	2,082.90	4.70	6.40
2,082.91	3,660.50	122.30	10.88
3,660.51	4,255.20	294.00	16.00
4,255.21	5,094.60	389.10	17.92
5,094.61	10,275.20	539.50	21.36
10,275.21	16,195.10	1,646.10	23.52
16,195.11	30,919.00	3,038.50	30.00
30,919.01	41,225.40	7,455.60	32.00
41,225.41	123,676.20	10,753.70	34.00
123,676.21	En adelante	38,786.90	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción III del apartado B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto			Cantidad de subsidio para el empleo decenal
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de		\$
\$	\$		
0.01	581.90		133.90
581.91	872.80		133.80
872.81	1,142.40		133.80
1,142.41	1,163.80		129.20
1,163.81	1,462.50		125.80
1,462.51	1,551.70		116.50
1,551.71	1,755.10		106.90
1,755.11	2,047.60		96.90
2,047.61	2,340.10		83.40
2,340.11	2,428.40		71.60
2,428.41	En adelante		0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción III del apartado B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo decenal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	245.40	0.00	1.92	133.90
245.41	245.41	581.90	4.70	6.40	133.90
245.41	581.91	872.80	4.70	6.40	133.80
245.41	872.81	1,142.40	4.70	6.40	133.80

245.41	1,142.41	1,163.80	4.70	6.40	129.20
245.41	1,163.81	1,462.50	4.70	6.40	125.80
245.41	1,462.51	1,551.70	4.70	6.40	116.50
245.41	1,551.71	1,755.10	4.70	6.40	106.90
245.41	1,755.11	2,047.60	4.70	6.40	96.90
245.41	2,047.61	2,082.90	4.70	6.40	83.40
2,082.91	2,082.91	2,340.10	122.30	10.88	83.40
2,082.91	2,340.11	2,428.40	122.30	10.88	71.60
2,082.91	2,428.41	3,660.50	122.30	10.88	0.00
3,660.51	3,660.51	4,255.20	294.00	16.00	0.00
4,255.21	4,255.21	5,094.60	389.10	17.92	0.00
5,094.61	5,094.61	10,275.20	539.50	21.36	0.00
10,275.21	10,275.21	16,195.10	1,646.10	23.52	0.00
16,195.11	16,195.11	30,919.00	3,038.50	30.00	0.00
30,919.01	30,919.01	41,225.40	7,455.60	32.00	0.00
41,225.41	41,225.41	123,676.20	10,753.70	34.00	0.00
123,676.21	123,676.21	En adelante	38,786.90	35.00	0.00

IV. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2024 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	368.10	0	1.92
368.11	3,124.35	7.05	6.40
3,124.36	5,490.75	183.45	10.88
5,490.76	6,382.80	441.00	16.00
6,382.81	7,641.90	583.65	17.92
7,641.91	15,412.80	809.25	21.36
15,412.81	24,292.65	2,469.15	23.52
24,292.66	46,378.50	4,557.75	30.00
46,378.51	61,838.10	11,183.40	32.00
61,838.11	185,514.30	16,130.55	34.00
185,514.31	En adelante	58,180.35	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción IV del apartado B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	\$
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción IV del apartado B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	368.10	0.00	1.92	200.85
368.11	368.11	872.85	7.05	6.40	200.85
368.11	872.86	1,309.20	7.05	6.40	200.70
368.11	1,309.21	1,713.60	7.05	6.40	200.70
368.11	1,713.61	1,745.70	7.05	6.40	193.80
368.11	1,745.71	2,193.75	7.05	6.40	188.70
368.11	2,193.76	2,327.55	7.05	6.40	174.75
368.11	2,327.56	2,632.65	7.05	6.40	160.35
368.11	2,632.66	3,071.40	7.05	6.40	145.35
368.11	3,071.41	3,124.35	7.05	6.40	125.10
3,124.36	3,124.36	3,510.15	183.45	10.88	125.10
3,124.36	3,510.16	3,642.60	183.45	10.88	107.40
3,124.36	3,642.61	5,490.75	183.45	10.88	0.00
5,490.76	5,490.76	6,382.80	441.00	16.00	0.00
6,382.81	6,382.81	7,641.90	583.65	17.92	0.00
7,641.91	7,641.91	15,412.80	809.25	21.36	0.00
15,412.81	15,412.81	24,292.65	2,469.15	23.52	0.00

24,292.66	24,292.66	46,378.50	4,557.75	30.00	0.00
46,378.51	46,378.51	61,838.10	11,183.40	32.00	0.00
61,838.11	61,838.11	185,514.30	16,130.55	34.00	0.00
185,514.31	185,514.31	En adelante	58,180.35	35.00	0.00

V. Tarifa aplicable durante 2024 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción V del apartado B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa de la fracción V del apartado B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre	Subsidio para el empleo mensual
-------------------	-------------------	-----------------	------------	---------------------------------	---------------------------------

				el excedente del límite inferior 1	
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	746.04	0.00	1.92	407.02
746.05	746.05	1,768.96	14.32	6.40	407.02
746.05	1,768.97	2,653.38	14.32	6.40	406.83
746.05	2,653.39	3,472.84	14.32	6.40	406.62
746.05	3,472.85	3,537.87	14.32	6.40	392.77
746.05	3,537.88	4,446.15	14.32	6.40	382.46
746.05	4,446.16	4,717.18	14.32	6.40	354.23
746.05	4,717.19	5,335.42	14.32	6.40	324.87
746.05	5,335.43	6,224.67	14.32	6.40	294.63
746.05	6,224.68	6,332.05	14.32	6.40	253.54
6,332.06	6,332.06	7,113.90	371.83	10.88	253.54
6,332.06	7,113.91	7,382.33	371.83	10.88	217.61
6,332.06	7,382.34	11,128.01	371.83	10.88	0.00
11,128.02	11,128.02	12,935.82	893.63	16.00	0.00
12,935.83	12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92	0.00
15,487.72	15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36	0.00
31,236.50	31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52	0.00
49,233.01	49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00	0.00
93,993.91	93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00	0.00
125,325.21	125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00	0.00
375,975.62	375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00	0.00

VI. Tarifa del mes de enero de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00

125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tarifa del mes de febrero de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,492.08	0.00	1.92
1,492.09	12,664.10	28.64	6.40
12,664.11	22,256.02	743.66	10.88
22,256.03	25,871.64	1,787.26	16.00
25,871.65	30,975.42	2,365.76	17.92
30,975.43	62,472.98	3,280.36	21.36
62,472.99	98,466.00	10,008.24	23.52
98,466.01	187,987.80	18,473.78	30.00
187,987.81	250,650.40	45,330.34	32.00
250,650.41	751,951.22	65,382.36	34.00
751,951.23	En adelante	235,824.64	35.00

Tarifa del mes de marzo de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,238.12	0.00	1.92
2,238.13	18,996.15	42.96	6.40
18,996.16	33,384.03	1,115.49	10.88
33,384.04	38,807.46	2,680.89	16.00
38,807.47	46,463.13	3,548.64	17.92
46,463.14	93,709.47	4,920.54	21.36
93,709.48	147,699.00	15,012.36	23.52

147,699.01	281,981.70	27,710.67	30.00
281,981.71	375,975.60	67,995.51	32.00
375,975.61	1,127,926.83	98,073.54	34.00
1,127,926.84	En adelante	353,736.96	35.00

Tarifa del mes de abril de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,984.16	0.00	1.92
2,984.17	25,328.20	57.28	6.40
25,328.21	44,512.04	1,487.32	10.88
44,512.05	51,743.28	3,574.52	16.00
51,743.29	61,950.84	4,731.52	17.92
61,950.85	124,945.96	6,560.72	21.36
124,945.97	196,932.00	20,016.48	23.52
196,932.01	375,975.60	36,947.56	30.00
375,975.61	501,300.80	90,660.68	32.00
501,300.81	1,503,902.44	130,764.72	34.00
1,503,902.45	En adelante	471,649.28	35.00

Tarifa del mes de mayo de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,730.20	0.00	1.92
3,730.21	31,660.25	71.60	6.40
31,660.26	55,640.05	1,859.15	10.88
55,640.06	64,679.10	4,468.15	16.00
64,679.11	77,438.55	5,914.40	17.92
77,438.56	156,182.45	8,200.90	21.36

156,182.46	246,165.00	25,020.60	23.52
246,165.01	469,969.50	46,184.45	30.00
469,969.51	626,626.00	113,325.85	32.00
626,626.01	1,879,878.05	163,455.90	34.00
1,879,878.06	En adelante	589,561.60	35.00

Tarifa del mes de junio de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,476.24	0.00	1.92
4,476.25	37,992.30	85.92	6.40
37,992.31	66,768.06	2,230.98	10.88
66,768.07	77,614.92	5,361.78	16.00
77,614.93	92,926.26	7,097.28	17.92
92,926.27	187,418.94	9,841.08	21.36
187,418.95	295,398.00	30,024.72	23.52
295,398.01	563,963.40	55,421.34	30.00
563,963.41	751,951.20	135,991.02	32.00
751,951.21	2,255,853.66	196,147.08	34.00
2,255,853.67	En adelante	707,473.92	35.00

Tarifa del mes de julio de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,222.28	0.00	1.92
5,222.29	44,324.35	100.24	6.40
44,324.36	77,896.07	2,602.81	10.88
77,896.08	90,550.74	6,255.41	16.00
90,550.75	108,413.97	8,280.16	17.92

108,413.98	218,655.43	11,481.26	21.36
218,655.44	344,631.00	35,028.84	23.52
344,631.01	657,957.30	64,658.23	30.00
657,957.31	877,276.40	158,656.19	32.00
877,276.41	2,631,829.27	228,838.26	34.00
2,631,829.28	En adelante	825,386.24	35.00

Tarifa del mes de agosto de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,968.32	0.00	1.92
5,968.33	50,656.40	114.56	6.40
50,656.41	89,024.08	2,974.64	10.88
89,024.09	103,486.56	7,149.04	16.00
103,486.57	123,901.68	9,463.04	17.92
123,901.69	249,891.92	13,121.44	21.36
249,891.93	393,864.00	40,032.96	23.52
393,864.01	751,951.20	73,895.12	30.00
751,951.21	1,002,601.60	181,321.36	32.00
1,002,601.61	3,007,804.88	261,529.44	34.00
3,007,804.89	En adelante	943,298.56	35.00

Tarifa del mes de septiembre de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	6,714.36	0.00	1.92
6,714.37	56,988.45	128.88	6.40
56,988.46	100,152.09	3,346.47	10.88
100,152.10	116,422.38	8,042.67	16.00

116,422.39	139,389.39	10,645.92	17.92
139,389.40	281,128.41	14,761.62	21.36
281,128.42	443,097.00	45,037.08	23.52
443,097.01	845,945.10	83,132.01	30.00
845,945.11	1,127,926.80	203,986.53	32.00
1,127,926.81	3,383,780.49	294,220.62	34.00
3,383,780.50	En adelante	1,061,210.88	35.00

Tarifa del mes de octubre de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	7,460.40	0.00	1.92
7,460.41	63,320.50	143.20	6.40
63,320.51	111,280.10	3,718.30	10.88
111,280.11	129,358.20	8,936.30	16.00
129,358.21	154,877.10	11,828.80	17.92
154,877.11	312,364.90	16,401.80	21.36
312,364.91	492,330.00	50,041.20	23.52
492,330.01	939,939.00	92,368.90	30.00
939,939.01	1,253,252.00	226,651.70	32.00
1,253,252.01	3,759,756.10	326,911.80	34.00
3,759,756.11	En adelante	1,179,123.20	35.00

Tarifa del mes de noviembre de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,206.44	0.00	1.92
8,206.45	69,652.55	157.52	6.40
69,652.56	122,408.11	4,090.13	10.88

122,408.12	142,294.02	9,829.93	16.00
142,294.03	170,364.81	13,011.68	17.92
170,364.82	343,601.39	18,041.98	21.36
343,601.40	541,563.00	55,045.32	23.52
541,563.01	1,033,932.90	101,605.79	30.00
1,033,932.91	1,378,577.20	249,316.87	32.00
1,378,577.21	4,135,731.71	359,602.98	34.00
4,135,731.72	En adelante	1,297,035.52	35.00

Tarifa del mes de diciembre de 2024, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 116 de la Ley del ISR, correspondientes a 2024, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la Ley del ISR, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92

746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales a que se refiere el artículo 116 de la Ley del ISR, correspondientes a 2024, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la Ley del ISR, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,238.12	0.00	1.92
2,238.13	18,996.15	42.96	6.40
18,996.16	33,384.03	1,115.49	10.88
33,384.04	38,807.46	2,680.89	16.00
38,807.47	46,463.13	3,548.64	17.92
46,463.14	93,709.47	4,920.54	21.36
93,709.48	147,699.00	15,012.36	23.52
147,699.01	281,981.70	27,710.67	30.00
281,981.71	375,975.60	67,995.51	32.00
375,975.61	1,127,926.83	98,073.54	34.00
1,127,926.84	En adelante	353,736.96	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, correspondiente al primer semestre de 2024, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%

0.01	4,476.24	0.00	1.92
4,476.25	37,992.30	85.92	6.40
37,992.31	66,768.06	2,230.98	10.88
66,768.07	77,614.92	5,361.78	16.00
77,614.93	92,926.26	7,097.28	17.92
92,926.27	187,418.94	9,841.08	21.36
187,418.95	295,398.00	30,024.72	23.52
295,398.01	563,963.40	55,421.34	30.00
563,963.41	751,951.20	135,991.02	32.00
751,951.21	2,255,853.66	196,147.08	34.00
2,255,853.67	En adelante	707,473.92	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, correspondiente al segundo semestre de 2024, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

VII. Tarifa para el cálculo de pagos bimestrales definitivos de 2024, por parte de los contribuyentes del RIF en los términos del artículo 111, décimo segundo párrafo de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,492.08	0.00	1.92
1,492.09	12,664.10	28.64	6.40
12,664.11	22,256.02	743.66	10.88
22,256.03	25,871.64	1,787.26	16.00
25,871.65	30,975.42	2,365.76	17.92
30,975.43	62,472.98	3,280.36	21.36
62,472.99	98,466.00	10,008.24	23.52
98,466.01	187,987.80	18,473.78	30.00
187,987.81	250,650.40	45,330.34	32.00
250,650.41	751,951.22	65,382.36	34.00
751,951.23	En adelante	235,824.64	35.00

VIII. Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre enero-febrero de 2024, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,492.08	0.00	1.92
1,492.09	12,664.10	28.64	6.40
12,664.11	22,256.02	743.66	10.88
22,256.03	25,871.64	1,787.26	16.00
25,871.65	30,975.42	2,365.76	17.92
30,975.43	62,472.98	3,280.36	21.36
62,472.99	98,466.00	10,008.24	23.52
98,466.01	187,987.80	18,473.78	30.00
187,987.81	250,650.40	45,330.34	32.00
250,650.41	751,951.22	65,382.36	34.00
751,951.23	En adelante	235,824.64	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre marzo-abril de 2024, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y

Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,984.16	0.00	1.92
2,984.17	25,328.20	57.28	6.40
25,328.21	44,512.04	1,487.32	10.88
44,512.05	51,743.28	3,574.52	16.00
51,743.29	61,950.84	4,731.52	17.92
61,950.85	124,945.96	6,560.72	21.36
124,945.97	196,932.00	20,016.48	23.52
196,932.01	375,975.60	36,947.56	30.00
375,975.61	501,300.80	90,660.68	32.00
501,300.81	1,503,902.44	130,764.72	34.00
1,503,902.45	En adelante	471,649.28	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre mayo-junio de 2024, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,476.24	0.00	1.92
4,476.25	37,992.30	85.92	6.40
37,992.31	66,768.06	2,230.98	10.88
66,768.07	77,614.92	5,361.78	16.00
77,614.93	92,926.26	7,097.28	17.92
92,926.27	187,418.94	9,841.08	21.36
187,418.95	295,398.00	30,024.72	23.52
295,398.01	563,963.40	55,421.34	30.00
563,963.41	751,951.20	135,991.02	32.00
751,951.21	2,255,853.66	196,147.08	34.00
2,255,853.67	En adelante	707,473.92	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre julio-agosto de 2024, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR a vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y

Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,968.32	0.00	1.92
5,968.33	50,656.40	114.56	6.40
50,656.41	89,024.08	2,974.64	10.88
89,024.09	103,486.56	7,149.04	16.00
103,486.57	123,901.68	9,463.04	17.92
123,901.69	249,891.92	13,121.44	21.36
249,891.93	393,864.00	40,032.96	23.52
393,864.01	751,951.20	73,895.12	30.00
751,951.21	1,002,601.60	181,321.36	32.00
1,002,601.61	3,007,804.88	261,529.44	34.00
3,007,804.89	En adelante	943,298.56	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre septiembre-octubre de 2024, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	7,460.40	0.00	1.92
7,460.41	63,320.50	143.20	6.40
63,320.51	111,280.10	3,718.30	10.88
111,280.11	129,358.20	8,936.30	16.00
129,358.21	154,877.10	11,828.80	17.92
154,877.11	312,364.90	16,401.80	21.36
312,364.91	492,330.00	50,041.20	23.52
492,330.01	939,939.00	92,368.90	30.00
939,939.01	1,253,252.00	226,651.70	32.00
1,253,252.01	3,759,756.10	326,911.80	34.00
3,759,756.11	En adelante	1,179,123.20	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre noviembre-diciembre de 2024, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial

sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.

- I. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2023 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

- II. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2024 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**. - Rúbrica.

SEXTA MODIFICACIÓN AL ANEXO 15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022

Contenido	
ISAN	
A.	Tarifa para determinar el ISAN para el año 2024.
B.	Cantidades correspondientes al artículo 8o., fracción II de la Ley Federal del ISAN para el año 2024.
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.
2.	Canceladas.

A. Tarifa para determinar el ISAN para el año 2024.

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	353,896.47	0.00	2.0
353,896.48	424,675.70	7,077.81	5.0
424,675.71	495,455.19	10,616.93	10.0
495,455.20	637,013.37	17,694.85	15.0
637,013.38	En adelante	38,928.53	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$ 977,228.54 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$ 977,228.54

B. Cantidades correspondientes al artículo 8o., fracción II de la Ley Federal del ISAN para el año 2024.

Artículo 8o. fracción II primer párrafo: \$ 328,965.21

Artículo 8o. fracción II segundo párrafo: \$ 328,965.22 y hasta \$ 416,689.29

C. Código de claves vehiculares

1. Registradas

Clave	Empresa	01 :	Stellantis México, S.A. de C.V. (antes FCA México, S.A. de C.V.)
	Modelo	33 :	Ram 1500 (importado)
1013305	Versión	05 :	Ram 1500 Crew Cab 4x2 aut., 3.0 lts., bi turbo, 6 cil.
1013306		06 :	Ram 1500 Crew Cab 4x4 aut., 3.0 lts., bi turbo, 6 cil.
	Modelo	04 :	Jeep Wrangler Híbrido 4 puertas (importado)
6010403	Versión	03 :	Jeep Wrangler 4xe PHEV Híbrido, aut., 2.0 lts., turbo, 4 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	61 :	Ford Bronco Sport 4 puertas (nacional)
0026105	Versión	05 :	Free Wheeling, 1.5 lts. I3, 4x4, T/A, tela
	Modelo	04 :	Escape Híbrido 4 puertas (importado)
6020409	Versión	09 :	Platinum FWD Híbrido, motor 2.5 lts., D4, IVCT, T/A, piel
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	37 :	Chevrolet S10 Max (importado)
1033705	Versión	05 :	Paq. "D" S10 Max LT Turbo, Pick Up Doble Cabina, manual, 4 cil., 4WD
1033706		06 :	Paq. "F" S10 Max LT Turbo, Pick Up Doble Cabina, automático, 4 cil., 4WD
	Modelo	02 :	Cadillac Eléctrico 4 puertas (importado)
9030201	Versión	01 :	Paq. "F" Sport 3, Vehículo Batería Eléctrica, 102 kWh
9030202		02 :	Paq. "C" Sport 3 Black Roof, Vehículo Batería Eléctrica, 102 kWh
9030203		03 :	Paq. "V" V-Series, Vehículo Batería Eléctrica, 102 kWh
	Modelo	06 :	Cadillac Eléctrico 4 puertas (nacional)
9030601	Versión	01 :	Paq. "F" Sport 3, Vehículo Batería Eléctrica, 85 kWh
9030602		02 :	Paq. "C" Sport 3 Black Roof, Vehículo Batería Eléctrica, 85 kWh
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	27 :	Polo 5 puertas
0052710	Versión	10 :	Polo, 1.6 lts., manual, tracción delantera, gasolina
	Modelo	57 :	Porsche Panamera 4 puertas
0055727	Versión	27 :	Porsche Panamera, 2.9 lts., PDK, tracción trasera, gasolina
	Modelo	59 :	Porsche 911 2 puertas
00559AD	Versión	AD :	Porsche 911 S/T, 4.0 lts., manual, tracción trasera, gasolina
	Modelo	01 :	Porsche Hybrid 4 puertas

6050114	Versión	14 :	Porsche Cayenne S E-Hybrid 3.0 lts., Tiptronic S, Tracción Integral
6050115		15 :	Porsche Cayenne S E-Hybrid Coupé 3.0 lts., Tiptronic S, Tracción Integral
6050116		16 :	Porsche Panamera Turbo E-Hybrid 4.0 lts., PDK, Tracción Integral
	Modelo	01 :	Audi Eléctrico 5 puertas
9050107	Versión	07 :	Audi A6 Sportback e-tron RWD
9050108		08 :	Audi S6 Sportback e-tron quattro
9050109		09 :	Audi Q6 e-tron quattro
9050110		10 :	Audi SQ6 e-tron quattro
	Modelo	04 :	Crafter Eléctrico 5 puertas
9050402	Versión	02 :	e-Crafter Pasajeros, tracción delantera
Clave	Empresa	06 :	Dina Camiones, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	Chasis Control Delantero marca DINA
2061343	Versión	43 :	55317080 Picker 8 Chasis plataforma, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel
2061344		44 :	55522080 Runner Zafiro Chasis plataforma, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel
2061345		45 :	55522081 Runner Zafiro Chasis plataforma, motor delantero, susp. neumática trasera y mecánica delantera, manual, 6 vel., diesel
2061346		46 :	55522084 Runner 10 Chasis plataforma, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel
2061347		47 :	55522085 Runner 10 Chasis plataforma, motor delantero, susp. neumática trasera y mecánica delantera, manual, 6 vel., diesel
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	02 :	Mercedes-Benz Hybrid 4 puertas
6140232	Versión	32 :	E 200
6140233		33 :	CLA 200 MH
6140234		34 :	Mercedes-AMG CLA 35 4MATIC MH
6140235		35 :	A 200 Sedán MH
	Modelo	03 :	Mercedes-Benz Hybrid 5 puertas
6140309	Versión	09 :	A 200 MH
6140310		10 :	Mercedes-AMG GLC 43 4MATIC
6140311		11 :	Mercedes-AMG GLC 43 4MATIC Coupé
6140312		12 :	GLC 200 4MATIC
6140313		13 :	GLC 200 4MATIC Coupé
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	31 :	X5, 5 puertas
0263131	Versión	31 :	X5 M60i Protection VR6 automático
	Modelo	53 :	X2, 5 puertas
0265311	Versión	11 :	X2 xDrive20i automático
0265312		12 :	X2 M35i xDrive automático

	Modelo	60 :	MINI Countryman 5 puertas
0266005	Versión	05 :	MINI Countryman C automático
0266006		06 :	MINI Countryman S ALL4 automático
	Modelo	03 :	Serie 7 Híbrido 4 puertas
6260304		04 :	750e xDrive Híbrido automático
	Modelo	05 :	MINI Eléctrico 3 puertas
9260504	Versión	04 :	MINI Cooper E Eléctrico automático
9260505		05 :	MINI Cooper SE Eléctrico automático
	Modelo	06 :	iX1 Eléctrico 5 puertas
9260602	Versión	02 :	iX1 eDrive20 Eléctrico automático
Clave	Empresa	55 :	Daimler Vehículos Comerciales México, S.de R.L. de C.V. (antes DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V.)
	Modelo	09 :	Chasis Cabina Freightliner
2550911	Versión	11 :	FL 360 915, 8,550 Kg. PBV
	Modelo	03 :	Chasis Control Delantero Eléctrico Mercedes-Benz
9550301	Versión	01 :	eO500 U Eléctrico 294 kWh
9550302		02 :	eO500 U Eléctrico 392 kWh
9550303		03 :	eO500 U Eléctrico 490 kWh
	Modelo	04 :	Autobús Eléctrico Mercedes-Benz
9550401	Versión	01 :	eO500 U Eléctrico 294 kWh
9550402		02 :	eO500 U Eléctrico 392 kWh
9550403		03 :	eO500 U Eléctrico 490 kWh
Clave	Empresa	57 :	Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.
	Modelo	11 :	IGNIS 5 puertas (importado)
0571115	Versión	15 :	IGNIS GLS-Z, manual, motor 1.2 lts., 5 vel., 4 cil.
0571116		16 :	IGNIS GLS-Z, CVT, motor 1.2 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	62 :	Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V
	Modelo	33 :	JS4 5 puertas by G M L (importado)
0623301	Versión	01 :	Comfort, manual, 1.6 lts., 6 vel., 4 cil.
0623302		02 :	Active, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
0623303		03 :	Connect, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
	Modelo	34 :	JS6 5 puertas by G M L (importado)
0623401	Versión	01 :	Quantum, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623402		02 :	Limited, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)

0623403		03 :	Vanguard, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	Modelo	35 :	JS7 5 puertas by G M L (importado)
0623501	Versión	01 :	Quantum, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623502		02 :	Limited, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	Modelo	36 :	JS2 5 puertas Marca GML (nacional)
0623601	Versión	01 :	Smart, manual, 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0623602		02 :	Smart, automático, 1.5 lts., 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
	Modelo	37 :	JS4 5 puertas Marca GML (nacional)
0623701	Versión	01 :	Comfort, manual, 1.6 lts., 6 vel., 4 cil.
0623702		02 :	Active, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
0623703		03 :	Connect, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., Transmisión variable continua (CVT)
	Modelo	38 :	JS6 5 puertas Marca GML (nacional)
0623801	Versión	01 :	Quantum, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623802		02 :	Limited, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623803		03 :	Vanguard, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
	Modelo	39 :	JS7 5 puertas Marca GML (nacional)
0623901	Versión	01 :	Quantum, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
0623902		02 :	Limited, automático, 1.5 lts., Turbo, 4 cil., transmisión de doble embrague (DCT)
Clave	Empresa	67 :	Jaguar Land Rover México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	02 :	Land Rover Híbrido 5 puertas (importado)
6670250	Versión	50 :	Defender 110, 4.4 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
	Modelo	05 :	Land Rover Híbrido 3 puertas (importado)
6670511	Versión	11 :	Defender 90, 4.4 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
Clave	Empresa	72 :	DB Imports México, S.A. de C.V.
	Modelo	09 :	Koenigsegg 2 puertas
0720901	Versión	01 :	Koenigsegg Jesko, T. automática 9 vel., 8 cil., gasolina
	Modelo	02 :	Lamborghini Híbrido 2 puertas
6720201	Versión	01 :	Lamborghini Revuelto Híbrido, T. automática 8 vel., 12 cil., motor eléctrico 140 kW, gasolina

	Modelo	01 :	Bugatti Rimac Eléctrico 2 puertas
9720101	Versión	01 :	Bugatti Rimac Nevera Eléctrico, 4 motores eléctricos 1,408 kW
Clave	Empresa	75 :	KIA México, S.A. de C.V. (antes KIA Motors México, S. A. de C.V.)
	Modelo	23 :	K3 5 puertas (nacional)
0752301	Versión	01 :	LX 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752302		02 :	LX 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752303		03 :	EX 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752304		04 :	EX 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752305		05 :	EX Pack 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752306		06 :	GT Line 2.0 lts., T/A, 4 cil.
	Modelo	24 :	Sonet 5 puertas (importado)
0752401	Versión	01 :	LX 1.5 lts., T/M, 4 cil.
0752402		02 :	EX 1.5 lts., IVT, 4 cil.
0752403		03 :	SX 1.5 lts., IVT, 4 cil.
	Modelo	02 :	Sportage Híbrido 5 puertas (importado)
6750201	Versión	01 :	SXL 1.6 lts., Sistema Híbrido, Turbo, T/A, 4 cil.
Clave	Empresa	78 :	Subaru Automotriz México, S.A. de C.V.
	Modelo	06 :	Outback 5 puertas
0780606	Versión	06 :	Geysler Blue Edition XT SUV, 2.4 lts., Turbo 4 cil., CVT, AWD, quemacocos, piel, rines 18", A/A
Clave	Empresa	79 :	Autos Orientales Picacho, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	23 :	U5 Marca BAIC 4 puertas (importado)
0792301	Versión	01 :	U5 Plus, Sedán, T/M, 5 vel., 4 cil.
0792302		02 :	U5 Plus, Sedán, T/A, transmisión variable continua (CVT), 4 cil.
	Modelo	05 :	Hunter Pick Up Marca Changan 4 puertas (importado)
1790501	Versión	01 :	Hunter Pick Up Doble Cabina, 4x2, T/M, 6 vel., 2.0 lts., gasolina
1790502		02 :	Hunter Pick Up Doble Cabina, 4x4, T/M, 6 vel., 2.0 lts., gasolina
1790503		03 :	Hunter Pick Up Doble Cabina, 4x4, T/A, 8 vel., 2.0 lts., gasolina
	Modelo	06 :	Grand Avenue Pick Up Marca JMC 4 puertas (importado)
1790601	Versión	01 :	Grand Avenue Pick Up Doble Cabina, 4x2, T/M, 6 vel., 2.3 lts., gasolina
1790602		02 :	Grand Avenue Pick Up Doble Cabina, 4x2, T/A, 8 vel., 2.3 lts., gasolina
1790603		03 :	Grand Avenue Pick Up Doble Cabina, 4x4, T/A, 8 vel., 2.3 lts., gasolina
	Modelo	01 :	DFSK Híbrido Marca DFSK 5 puertas (importado)
6790101	Versión	01 :	DFSK E5, SUV, Híbrido, 1.5 lts., transmisión variable continua (CVT), 4 cil.
	Modelo	05 :	Seres 5 Eléctrico Marca Seres 5 puertas (importado)

9790501	Versión	01 :	Seres 5 EV, SUV, Eléctrico, motor delantero 210 kW, motor trasero 220 kW
Clave	Empresa	80 :	Tesla Automobiles Sales and Service México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	03 :	Tesla Eléctrico 4 puertas
9800302	Versión	02 :	Cybertruck, 5 pasajeros
Clave	Empresa	82 :	Mitsubishi Motors de México, S.A. de C.V.
	Modelo	08 :	Outlander Sport 5 puertas (importado)
0820801	Versión	01 :	SE CVT, 1.5 lts., 4 cil.
0820802		02 :	SE Plus CVT, 1.5 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	85 :	Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	Híbrido Marca BYD 4 puertas (importado)
6850103	Versión	03 :	BYD Qin Plus DM-i, Sedán Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, 4 cil.
6850104		04 :	BYD King DM-i, Sedán Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, 4 cil.
	Modelo	02 :	Híbrido Marca BYD 5 puertas (importado)
6850203	Versión	03 :	BYD Song Plus DM-i, SUV Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., turbo, T/A, 4 cil.
	Modelo	06 :	Chasis Cabina Eléctrico Marca BYD (importado)
9850609	Versión	09 :	T023S02 Chasis Cabina Eléctrico, potencia máxima 230 kW, 23,000 Kg. PBV
	Modelo	11 :	Autobús Eléctrico Marca BYD (importado)
9851102		02 :	Chasis Control Trasero para Autobús Eléctrico, potencia máxima 300 KW, 20,150 Kg. PBV
9851103		03 :	B87C02 Autobús Eléctrico, potencia máxima 165 kW, 13,100 Kg. PBV
	Modelo	16 :	BYD Dolphin Eléctrico 5 puertas (importado)
9851602	Versión	02 :	BYD Dolphin EV Mini 300 Km, Hatchback Eléctrico, motor 55 kW, T/A
9851603		03 :	BYD Dolphin EV Mini 400 Km, Hatchback Eléctrico, motor 55 kW, T/A
Clave	Empresa	86 :	Saic International México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	MG Eléctrico Marca MG 5 puertas (importado)
9860102	Versión	02 :	MG4 EV, Style, Hatchback, Eléctrico, 125 kW, 51 kWh
9860103		03 :	MG4 EV, Extended Range, Hatchback, Eléctrico, 180 kW, 77 kWh
9860104		04 :	MG4 EV, X Power, Hatchback, Eléctrico, AWD 320 kW, 64 kWh
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	14 :	Vehículo Marca MG 5 puertas (importado)
0981414	Versión	14 :	MG ONE SUV STYLE, 1.5 lts., automático, 4 cil., turbo, transmisión variable continua (CVT)
0981415		15 :	MG ONE SUV EXCITE, 1.5 lts., automático, 4 cil., turbo, transmisión variable continua (CVT)
	Modelo	16 :	Vehículo Marca CHIREY 5 puertas (importado)

0981617	Versión	17 :	Tiggo 7 Pro Max Premium, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0981618		18 :	Tiggo 8 Pro Premium, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, AWD, DCT, 4 cil.
	Modelo	23 :	Vehículo Marca Great Wall Motor 4 puertas (importado)
0982301	Versión	01 :	HAVAL H6 ICE Premium, 7DCT, equipo eléctrico, 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
0982302		02 :	HAVAL H6 ICE Luxury, 7DCT, equipo eléctrico, 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
0982303		03 :	HAVAL JOLION ICE Premium, 7DCT, equipo eléctrico, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
0982304		04 :	HAVAL JOLION ICE Luxury, 7DCT, equipo eléctrico, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	24 :	Vehículo Marca JAECCO 5 puertas (importado)
0982401	Versión	01 :	JAECCO 7 Elemental, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982402		02 :	JAECCO 7 Inspire, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982403		03 :	JAECCO 7 Refine, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, AWD, DCT, 4 cil.
	Modelo	25 :	Vehículo Marca GAC MOTOR 5 puertas (importado)
0982501	Versión	01 :	GS8 GX, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, 4 cil.
0982502		02 :	GS8 GT, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, 4 cil.
0982503		03 :	GS8 GL, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, 4 cil.
0982504		04 :	GS3 EMZOOM GL, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, WDCT (transmisión de doble embrague húmedo), 4 cil.
0982505		05 :	GS3 EMZOOM GB, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, WDCT (transmisión de doble embrague húmedo), 4 cil.
0982506		06 :	GS3 EMZOOM GS, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, WDCT (transmisión de doble embrague húmedo), 4 cil.
0982507		07 :	EMKOO GL, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982508		08 :	EMKOO GE, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982509		09 :	EMKOO GE, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982510		10 :	GN8 GL, MPV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, 4 cil.
0982511		11 :	GN8 GT, MPV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, 4 cil.
0982512		12 :	GN8 GX, MPV, 2.0 lts., Turbo, automático, T/A, 4 cil.
	Modelo	26 :	Automóvil Marca GEELY 5 puertas (importado)
0982601	Versión	01 :	Coolray GC, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982602		02 :	Coolray GL, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982603		03 :	Coolray GF, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982604		04 :	Coolray GF Pack, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
	Modelo	10 :	Pick Up Marca FOTON (importado)

1981007	Versión	07 :	Tunland G9, automático 8 vel., 4x4, 2.0 lts., 4 cil., diesel
	Modelo	12 :	Mini Truck Marca ELAM (importado)
1981205	Versión	05 :	ELAM Mamut Cabina Sencilla, manual, 4 cil., gasolina
1981206		06 :	ELAM Mamut Doble Cabina, manual, 4 cil., gasolina
	Modelo	14 :	Mini Truck Marca ELAM (nacional)
1981405	Versión	05 :	ELAM Mamut Cabina Sencilla, manual, 4 cil., gasolina
1981406		06 :	ELAM Mamut Doble Cabina, manual, 4 cil., gasolina
	Modelo	16 :	Pick Up Marca Great Wall Motor 4 puertas (importado)
1981601	Versión	01 :	POER Comercial Premium, manual, 6 vel., 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
1981602		02 :	POER Comercial Luxury, manual, 6 vel., 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
1981603		03 :	POER Premium, automática, 8 vel., 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
1981604		04 :	POER Luxury, automática, 8 vel., 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	17 :	Mini Truck Marca Victory (importado)
1981701	Versión	01 :	Chasis Cabina, K1, 1.5 lts., manual, 4 cil., gasolina
	Modelo	18 :	Mini Van Carga Marca Victory (importado)
1981801	Versión	01 :	Mini Van Carga, V1, 1.5 lts., manual, 4 cil., gasolina
	Modelo	AP :	Camión Marca FOTON (importado)
298AP09	Versión	09 :	AUMAN S35, trans. mecánica 16 vel., 11.8 lts., 6 cil., diesel, 35,000-38,000 Kg. PBV
298AP14		14 :	Miler, manual, 6 vel., 4 cil., diesel, 4,500 Kg. PBV
298AP15		15 :	Aumark S20, manual, 6 vel., 6 cil., diesel, 27,000 Kg. PBV
	Modelo	BF :	Camión Marca FOTON (nacional)
298BF07	Versión	07 :	AUMARK S35, manual, diesel, 35,000-38,000 Kg. PBV
298BF12		12 :	Miler, manual, diesel, 4,500 Kg. PBV
298BF13		13 :	Aumark S20, manual, diesel, 27,000 Kg. PBV
	Modelo	BQ :	Tractocamión Marca Starvia (nacional)
298BQ01	Versión	01 :	Tractocamión, diesel, 33,300 Kg. PBV
298BQ02		02 :	Tractocamión, gas natural, 33,300 Kg. PBV
	Modelo	BR :	Autobús Marca ANKAI (importado)
298BR01	Versión	01 :	Autobús HFF6100G39C 10.5 m., trans. automática, 260 HP, gas natural comprimido, 18,000 Kg. PBV
298BR02		02 :	Autobús HK6105HGQ 10.45 m., trans. manual, 240 HP, gas natural comprimido, 18,000 Kg. PBV
298BR03		03 :	Autobús HFF6850GCA 8.5 m., trans. manual, 200 HP, gas natural comprimido, 12,700 Kg. PBV
298BR04		04 :	Autobús HFF6100G39C 10.5 m., trans. manual, 260 HP, gas natural comprimido, 16,500 Kg. PBV
298BR05		05 :	Autobús HFF6110G50C 11.5 m., trans. automática, 280 HP, gas natural comprimido, 16,500 Kg. PBV
298BR06		06 :	Autobús Articulado HFF6183G02C 18 m., trans. automática, 320 HP, gas natural comprimido, 28,000 Kg. PBV

298BR07		07 :	Autobús Turístico Doble Piso HFF6110G-1 11 m., 340 HP, diesel, 18,000 Kg. PBV
	Modelo	BS :	Tracto Camión Marca SINOTRUCK (importado)
298BS01	Versión	01 :	Tracto Camión Quinta Rueda, C7H, AMT 6x4, 8,000 Kg. PBV
298BS02		02 :	Tracto Camión Chasis Cabina (Revolvedora), C7H, 41,000 Kg. PB
	Modelo	02 :	Vehículo Híbrido Marca Chirey 5 puertas (importado)
6980202	Versión	02 :	Tiggo 7 Pro e+Premium, SUV, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, HCT, 4 cil.
	Modelo	03 :	Vehículo Híbrido Marca Great Wall Motor 4 puertas (importado)
6980301	Versión	01 :	HAVAL H6 HEV Premium DHT, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
6980302		02 :	HAVAL H6 HEV Luxury DHT, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
6980303		03 :	HAVAL H6 PHEV Premium DHT, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
6980304		04 :	HAVAL H6 PHEV Luxury DHT, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, 4 cil
6980305		05 :	HAVAL JOLION PHEV Premium, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
6980306		06 :	HAVAL JOLION PHEV Luxury, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, 4 cil.
6980307		07 :	TANK 300 HEV Premium, Híbrido, trans. 9HAT+P2 2.0 lts., Turbo, AWD, 4 cil.
6980308		08 :	TANK 300 HEV Luxury, Híbrido, trans. 9HAT+P2 2.0 lts., Turbo, AWD, 4 cil.
6980309		09 :	TANK 500 MHEV Premium, Híbrido, trans. 9AT+P0 3.0 lts., Turbo, AWD, 6 cil.
6980310		10 :	TANK 500 MHEV Luxury, Híbrido, trans. 9AT+P0 3.0 lts., Turbo, AWD, 6 cil.
6980311		11 :	WEY COFFEE PHEV Premium, Híbrido, trans. 9DCT, 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
6980312		12 :	WEY COFFEE PHEV Luxury, Híbrido, trans. 9DCT, 2.0 lts., Turbo, 4 cil.
6980313		13 :	HAVAL JOLION HEV Premium DHT, Híbrido, 1.5 lts., 4 cil.
6980314		14 :	HAVAL JOLION HEV Luxury DHT, Híbrido, 1.5 lts., 4 cil
	Modelo	04 :	Vehículo Híbrido Marca GAC MOTOR 5 puertas (importado)
6980401	Versión	01 :	EMKOO GL, SUV, Híbrido, 2.0 lts., automático, T/A, 4 cil.
6980402		02 :	EMKOO GE, SUV, Híbrido, 2.0 lts., automático, T/A, 4 cil.
	Modelo	07 :	Skywell Eléctrico 5 puertas (importado)
9980705	Versión	05 :	D07 Cargo Van Eléctrico automático, batería 55.33 kWh 100 Km/Hr
9980706		06 :	D07 Van Pasajeros Eléctrico automático, batería 55.33 kWh 100 Km/Hr
	Modelo	14 :	Vehículo Eléctrico Marca SEV 5 puertas (importado)
9981406	Versión	06 :	E-Gon Lite Eléctrico, motor 150 kW
9981407		07 :	E-Gon Bold Eléctrico, motor 150 kW
	Modelo	21 :	Van Eléctrico Marca Great Wall 4 puertas (importado)

9982101	Versión	01 :	ORA 03 Premium BEV, Eléctrico, Hatchback, 126 kW
9982102		02 :	ORA 03 Luxury BEV, Eléctrico, Hatchback, 126 kW
9982103		03 :	ORA GT BEV, Eléctrico, Hatchback, 126 kW
	Modelo	22 :	Donfeng Eléctrico 5 puertas (importado)
9982201	Versión	01 :	E-Elysee EX300, Eléctrico, automático, batería 30.7 kWh 100 Km/Hr
	Modelo	23 :	Autobús Eléctrico Marca ANKAI (importado)
9982301	Versión	01 :	Autobús HFF6120E9 Eléctrico 12 m. EV 422 kWh
9982302		02 :	Autobús HFF6120E9 Eléctrico 12 m. EV 350 kWh
9982303		03 :	Autobús HFF6100E9 Eléctrico 10.5 m. EV 350 kWh
9982304		04 :	Autobús HFF6855E9 Eléctrico 8.5 m. EV 268.7 kWh
	Modelo	24 :	Lingbox UNI Eléctrico Marca JINPENG 3 puertas (importado)
9982401	Versión	01 :	Lingbox UNI, EV, Hatchback, Eléctrico, motor 20 kWh
	Modelo	25 :	Lingbox EC01 Eléctrico Marca JINPENG 5 puertas (importado)
9982501	Versión	01 :	Lingbox EC01, EV, Hatchback, Eléctrico, motor 30 kWh
	Modelo	26 :	Automóvil Eléctrico Marca Volkswagen 5 puertas (importado)
9982601	Versión	01 :	ID.3 Upgrade Pro, Eléctrico, 77 kWh
9982602		02 :	ID.4 Crozz Lite Pro, Eléctrico, 77 kWh
9982603		03 :	ID.4 Crozz Pro, Eléctrico, 77 kWh
9982604		04 :	ID.6 Crozz Pro, Eléctrico, 85 kWh
	Modelo	27 :	Automóvil Eléctrico Marca Toyota 5 puertas (importado)
9982701	Versión	01 :	BZ4X X-Mode 4WD Pro, Eléctrico, 71.4 kWh
9982702		02 :	BZ4X Long Range Pro, Eléctrico, 72.8 kWh
	Modelo	28 :	Automóvil Eléctrico Marca Wuling Binguo 5 puertas (importado)
9982801	Versión	01 :	Binguo 203 Km. Light, Eléctrico, 17.4 kWh
9982802		02 :	Binguo 203 Km. Comfort, Eléctrico, 17.4 kWh
9982803		03 :	Binguo 333 Km. Comfort, Eléctrico, 31.9 kWh
9982804		04 :	Binguo 333 Km. Enjoyment, Eléctrico, 31.9 kWh
9982805		05 :	Binguo 333 Km. Link, Eléctrico, 31.9 kWh
9982806		06 :	Binguo 410 Km. Eléctrico, 50 kWh
	Modelo	29 :	Mini Van Carga Eléctrico Marca VICTORY (importado)
9982901	Versión	01 :	Mini Van Carga, Eléctrico, V1 E, 60 kW
	Modelo	30 :	Camión Eléctrico Orca Marca Nextem (importado)
9983001	Versión	01 :	Camión Eléctrico Caja Regular 33 kWh
9983002		02 :	Camión Eléctrico Caja Alta 33 kWh
9983003		03 :	Camión Eléctrico Caja Corta 33 kWh
	Modelo	31 :	Automóvil Eléctrico Marca GEELY 5 puertas (importado)
9983101	Versión	01 :	Geometry C GL, SUV, Eléctrico, 70 kW
9983102		02 :	Geometry C GF, SUV, Eléctrico, 70 kW

Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	46 :	Automóvil Marca Ferrari 2 puertas
4994607	Versión	07 :	Ferrari Roma Spider, automático, 8 cil.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.